

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 3 Septiembre 1928.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

EXPOSICION

SEÑOR: Las previsiones en que se fundaba el Real decreto de 7 de Mayo de 1928, estableciendo los Institutos locales de segunda enseñanza para el Bachillerato elemental, han resultado plenamente confirmadas, como lo demuestra el hecho de ser numerosas las peticiones que por los Ayuntamientos de muchas poblaciones del Reino se dirigen a este Ministerio, ofreciendo al Estado la cooperación que en tal decreto se preceptúa como trámite previo para la concesión de los Institutos locales de Segunda Enseñanza.

Esta cooperación, que implica un importante gravámen para los Municipios, y que estos aceptan, no obs-

tante, de modo espontáneo, revela inequívocamente el laudable deseo que en la Nación se manifiesta por aumentar y extender la cultura general, y merece ser atendido y fomentado dentro de lo que permitan las disposiciones del citado Real decreto.

Por ello, el Consejo de Ministros al examinar las solicitudes presentadas en este Ministerio hasta el día 15 del mes actual y seleccionarlas, teniendo en cuenta las circunstancias geográficas, demográficas y demás reglamentarias condiciones, acordó acceder por ahora a buen número de ellas. En consecuencia, y para declarar en cumplimiento del citado acuerdo legalmente establecidos los Institutos locales de Segunda enseñanza que se mencionan, tengo el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 25 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA

REAL DECRETO

Núm. 1.549

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y oído el de Instrucción pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se fundan Institutos locales de Segunda enseñanza para

los estudios del Bachillerato elemental en Fregenal de la Sierra (Badajoz), Ibiza (Baleares), Aranda de Duero (Burgos), Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Noya (Coruña), Baza Grate (Guipúzcoa), Villacarrillo (Jaén), Oña-Ponferrada (León), Calahorra (Logroño), Ribadeo (Lugo), Antequera (Málaga), Lorca (Murcia), Avilés (Oviedo), Cangas de Onís (Oviedo), Ciudad-Rodrigo (Salamanca), Arrecife de Lanzarote (Canarias), Madridejos (Toledo), Requena (Valencia).

Artículo 2.º Se habilitará un crédito extraordinario para que dichos Institutos locales puedan comenzar su funcionamiento el 1.º de Octubre próximo.

Antes de dicha fecha se girará visita de inspección, prevista en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Mayo del año en curso, a los edificios y material científico docente y administrativo, ofrecidos por las Corporaciones municipales de las poblaciones indicadas.

Artículo 3.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Santander a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: Como medida complementaria de las que el Gobierno viene adoptando en relación con la intervención de los cambios y valorización de nuestra divisa monetaria, estima de suma conveniencia la de poder exigir el pago en moneda de oro efectiva o también para facilitar las transacciones mercantiles en cheques oro del total o de una parte de los derechos arancelarios a la importación de mercancías.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Magestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

JOSÉ CALVO SOTELO

REAL DECRETO

Núm. 1.548

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con la acordado por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para disponer que durante los plazos que estime conveniente señalar se exija el pago del

total o de una parte de los derechos arancelarios a la importancia de mercancías en moneda de oro efectiva o en cheques oro librados, endosados o avalados por el Banco de España, el Banco Exterior o cualquier Banco o banquero español inscrito en la Comisaría Regia de la Banca privada o Banco extranjero establecido en España.

Artículo 2.º Respecto de la paridad de las monedas extranjeras de oro o de los efectos que la representan, regirán las disposiciones que están en vigor o las que en lo porvenir establezca el Ministerio de Hacienda después de oír al Comité Interventor de los Cambios.

Artículo 3.º El Ministro de Hacienda, al hacer uso de la autorización que se le confiere por este Decreto, dictará las disposiciones que exija su debido cumplimiento.

Dado en Santander a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.885

Núm. 3.440

Don Antonio Carbonell Trillo Figueroa, accidental Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco López García, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 25 de Agosto de 1928, solicitando se le concedan 21 pertenencias de la mina denominada «Bienvenida», de mineral hierro sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje que llaman Arroyo del Judío y Loma de la Pizarra, en terrenos de la propiedad de doña Purificación Vázquez Sánchez.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Septiembre de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en lo alto de un cerro de postural de olivos y a unos 400 metros al Oeste se halla la casa de la propietaria del terreno y a unos 30 metros se encuentra un regajo que desemboca en el Arroyo del Judío, desde dicho punto de partida con dirección E. 20° S. se medirán 150 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección S. 20° O. se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección O. 20° N. 300 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección N. 20° E. 700 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección E. 20° S. 300 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección S. 20° O. se medirán 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 21 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30

días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 1.º de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, A. Carbonell.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.263

EDICTO

Don José Castell Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 13 de Febrero, ha acordado repartir en préstamos por obligaciones administrativas la cantidad de mil pesetas la cual, y como existencia metálica, en la Caja del Establecimiento constituye el capital del Pósito de este término.

Por consiguiente, los labradores que para fines agrícolas deseen ser comprendidos en dicho reparto, pueden presentar las solicitudes de préstamos, extendidas en papel timbrado de la clase duodécima o en papel simple, reintegrado con póliza de diez céntimos, en la Secretaría de este Ayuntamiento o en las Oficinas de la Sección provincial de Pósitos durante el plazo de cinco días hábiles que comienza a contarse desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se se anuncia al público por medio del presente edicto, para que llegue a conocimiento del vecindario.

Hinojosa del Duque a 21 de Agosto de 1928.—José Castell.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 3.331

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de

ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villafanca de Córdoba a 23 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

VALENZUELA

Núm. 3.333

EDICTO

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago: saber Que habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia el padrón del impuesto sobre Casinos y Circulos de recreo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días hábiles para que durante el mismo puedan interponerse reclamaciones contra dicho documento.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Valenzuela 25 de Agosto de 1928.—Juan José Oliván.

ADAMUZ

Núm. 3.421

Don Pedro Gamez Martos, Secretario Interventor del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certifico; Que los empleados administrativos, técnicos y especiales y subalternos, que constituyen la plantilla de este Ayuntamiento son los que se expresan en la presente relación.

Nombres y apellidos.—Empleos.—Sueldos; pesetas céntimos,

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

D. Pedro Gamez Martos, Secretario, 5.000'00.

Don Sebastián Ruano Fimia, Oficial mayor Secretaría, 2.500'00.

Don Alfonso Lindo Cerezo, Oficial 1.º id. 1.825'00.

Don Pedro Cortés Cano, Oficial 2.º id., 1.500'00.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJO DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Don Rafael Lindo Serrano, Auxiliar 3.º id., 900'00.

EMPLEADOS TECNICOS Y ESPECIALES
Don Antonio Luque López Médico titular. 2.200'00.

Don Bartolomé Román Galán Médico titular 2.200'00.

Don Rafael de la Peña Barbudo, Practicante id. 500'00.

Doña Concepción Molina Redondo, Matrona id. 600'00.

Don Ignacio Sánchez Fernández, Inspector del Matadero 1.200'00.

El mismo, Id. Higiene Pecuaria, 365'00.

Don Matias Arevalo Sánchez, Administrador arbitrios, 2.500'00.

EMPLEANOS SUBALTERNOS

Don Juan Antonio Delgado Verde, Aforador cobrador arbitrios 1.440'00.

Don Pedro Castilla Pozo, Vigilante arbitrios, 1.080'00.

Don Martín Galán Rubio, Id. id. 1.080'00.

Don Sebastián Fernández Requena, Portero del Ayuntamiento, 900'00.

Don Francisco Román Rodríguez, Encargado reloj público. 186'00.

Don Francisco García Cebrián, Guardia municipal 1.260'00.

Don Juan León Medina, Guardia campo municipal, 1.260'00.

Don Rafael Pérez Martínez, Id. id. 1.260'00.

Don Francisco Cortes Cerezo, Fiscal del Matadero 1.200'00.

Don Juan Antonio Expósito de Cruz, Sepulturero, 900'00.

Don José Molina Lozano, Guardamontes comunales, 540'00.

Para que conste y en cumplimiento de los artículos 5.º y 6.º de la Real orden de 16 de Mayo de 1928, expido la presente de orden del señor Alcalde en Adamuz a quince de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Pedro Gamez V.º B.º: El Alcalde, Luque.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.332

EDICTO

Don Alvaro Cecilia y Moreno, Alcalde de Presidente de este Ayuntamiento

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia un suplemento de crédito con cargo al presupuesto extraordinario, destinándose las pesetas sobrantes del mismo al arreglo y pavimentación de las calles, se halla expuesto al público dicho expediente por quince días a partir de la fecha para oír reclamaciones.

Fernán Núñez 27 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.353

EDICTO

Esta Comisión, en sesión de hoy ha proclamado definitivamente a los electivos de las Comisiones de evaluación a los señores siguientes

DE LA PARTE REAL

Don Manuel Muñoz Zarza.
Don Vicente Muñoz Zarza.
Don Manuel Leal Lisedas.
Don Fernando González Suárez.

DE LA PARTE PERSONAL

Don Rafael Chaves Lisedas.
Don Luis Barbancho Cano.
Don Toribio Aranda Avila.

Lo que se hace saber al público, pudiendo, los que se crean perjudicados, apelar en término de cinco días ante el Tribunal de repartos de esta provincia.

Fuente la Lancha a 26 de Agosto de 1928.—El Presidente de la Comisión de escrutinio, Vicente Avila.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.374

EDICTO

Don Antonio Casimiro Herruzo Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este municipio correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que puedan examinarlo los interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Villanueva de Córdoba 25 de Agosto de 1928.—Antonio Casimiro Herruzo.

VALENZUELA

Núm. 3.349

EDICTO

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer acordó, que se anuncie nuevamente a concurso la provisión de una plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Los solicitantes pueden presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso precisa presentar los documentos siguientes: Título, testimonio notarial del mismo, certificación de estudios; Certificación de carencia de antecedentes penales y certificación de buena conducta.

Valenzuela 25 de Agosto de 1928.—Juan José Oliván.

VALENZUELA

Núm. 3.351

EDICTO

Don Juan José Oliván Gordillo, Al-

calde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer acordó, que se anuncie nuevamente a concurso la provisión de una plaza de Practicante municipal titular con el haber anual de cuatrocientas cuarenta pesetas.

Los solicitantes pueden presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso precisa presentar los documentos siguientes: título o testimonio notarial del mismo o certificación de estudios; certificación de carencia de antecedentes penales y certificado de conducta.

Valenzuela a 25 de Agosto de 1928.—Juan José Oliván.

ZUHEROS

Núm. 3.354

EDICTO

Propuesto por la Comisión permanente un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Zuheros a 27 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Francisco Zafra.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.468

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera Instancia de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de don Angel Feria Parejo, natural de Córdoba y vecino que fué de esta villa, donde tuvo lugar su fallecimiento, el día veintitres de Junio último, sin haber otorgado testamento, estando casado con doña Felipa Bello Expósito y sin dejar sucesión alguna, ni tener ascendientes, habiéndose solicitado se declaren herederos de los bienes dejados por dicho finado que ascienden a la suma de diez mil pesetas, a su hermano Rafael Feria Parejo, a la que se dice ser su sobrina María de los Angeles Feria Manzano y a su viuda doña Felipa Bello Expósito: En su virtud se hace público por medio del presente y se llaman a

las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado a formular las reclamaciones de que se crean asistidos.

Dado en Castro del Río a cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Angel Gallego.—El Secretario, Vicente Nuflo.

LUCENA

Núm. 3.394

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se ruega a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación la práctica de diligencias para la busca ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de las caballerías que despues se reseñarán, de la pertenencia de Francisco Alvarez Romero, vecino de Jauja, que le fueron hurtadas la madrugada del veinte y siete del actual del sitio denominado Cañada del Taraje de este término donde las tenía pastando trabadas con sogas de esparto, procediendo también a la detención del autor poniéndolo a mi disposición.

Dado en Lucena a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Domingo Onorato.—El Secretario judicial, Federico Orellana.

Reseña de las caballerías

—:—

Un mulo, raza española, de quince años de edad, alzada 1'58 metros, pelo castaño, claro bociclaro, hierro particular confuso, en nalga derecha con señales del aparejo teniendo en la paletilla izquierda el hierro de la Sociedad La Previsora Hispalense, y una mula de diez y seis años de edad de alzada 1'58 metros, pelo torda vinosa, raza española con señales del aparejo, hierro particular 50 en la nariz y el de la Sociedad La Previsora Hispalense en la paletilla izquierda.

MONTORO

Núm. 3.395

Don Francisco Lara León, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y llama a don José Bermudo Serrano y don Pedro Blanco Bermudo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de de hacerles un requerimiento en las diligencias que se siguen para hacer efectivas costas causadas en la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, en autos a instancia de dichos señores contra don Enrique Makya Heriot.

Dado en Montoro a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—

Francisco Lara León.—El Secretario' Mariano López.

LUCENA

Núm. 3.408

Don Domingo Onorato Peña Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, la práctica de diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una yegua de 15 años de edad, 1'43 metros de alzada, con el número 897 en la tabla izquierda del cuello, con una nube en el ojo derecho lucera, con rozadura de la cabezada, hierro particular en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola letra V. número 9 en la nalga izquierda, de la pertenencia de don José Mora Chacón, que fué hurtada la noche del 25 al 26 del actual, de terrenos del Cortijo del Mayorazgo de este término.

Dado en Lucena a treinta de Agosto de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Domingo Onorato.—El Secretario, Judicial, Federico Orellana.

BUJALANCE

Núm. 3.436

EDICTO

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las personas que en la noche del 24 al 25 del actual, sustrajeron un burro, de la propiedad del vecino de esta ciudad José Alba Rodríguez, cuyo burro es de las señas siguientes: de 5 años de edad, entero, capa rucia, buena alzada, raza española, bozalvo, bragado, lunar negro, hierro Fénix Agrícola en cadera izquierda y E. P. en nalga derecha; cuya caballería fué sustraída del sitio denominado «La Carrilla», de este término, para que se presenten en este Juzgado, calle de San Francisco número cinco, a responder de los cargos que le resultan, en sumario que con el número 80 del corriente año se sigue por el expresado hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los individuos de la policía judicial, se sirvan disponer se proceda a la busca de la referida caballería y caso de ser habida la intervengan y remitan a este Juzgado con los poseedores en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

CORDOBA

Núm. 3.376

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 25 del actual fueron sustraídas a don José Garrido Buendía, vecino de Córdoba, del sitio Huerta del Duende, de este partido y a la captura y conducción a esta Carcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Reseña

Una yegua de catorce años, 1'35 de alzada, castaña, calzada del pié izquierdo lucero pequeño y lunar blanco en ollares, hierro Fénix Agrícola V-11 muslo izquierdo, con rastra muleta alazana de tres meses.

Un muleto de unos tres años, 1'25 de alzada, castaño, bociojclaro, bragado, hierro Fénix Agrícola muslo izquierdo.

Una mula de cuatro años, 1'47 de alzada, castaña oscura, hierro confuso muslo izquierdo, raya cruzada, número 9 espaldilla derecha R. G. muslo izquierdo y el Fénix Agrícola en el derecho.

Una mula de tres meses y un mulo de igual edad.

Núm. 3.433

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 18 del actual, fué sustraída a D. Francisco Pérez Mármol, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo Mazuela, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo de 9 años, 1'18 de alzada,

castaño oscuro, hierro particular nalga derecha y el del Fénix Agrícola V-1 nalga izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 3.449

EDICTO

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate del bolso y metálico que al final se reseña, de la propiedad de don Juan Giraldo Giraldo, vecino de San Sebastián de los Ballesteros, sustraído en la noche del 19 al 20 de Agosto último, del sitio Ballesteros del término de dicha villa, el que, caso de ser habido será remitido y puesto a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a primero de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Un bolso de cuero color avellana oscuro, conteniendo tres billetes de cincuenta pesetas cada uno, una moneda de cinco pesetas, tres de una y setenta y cinco céntimos en calderilla.

MONTORO

Núm. 3.451

Don Ramón Garijo Benítez Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche 21 al 22 de los corrientes, de la finca Pago de los Llanos, de este término, a los vecinos de Villafranca que después se expresarán, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 136 de 1928.

Dado en Montoro a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Ramón Garijo.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De Manuel Peralbo Navarro

Un mulo capón de siete años, 1'48 centímetros de alzada, capa castaña, raza española, hierro Fénix Agrícola V-11 muslo izquierdo, blancos dorso y costillares, boci-claro y lunar negro lado izquierdo del labio.

De Sebastián Adamuz Díaz

Mula de cuatro años, 1'36 centímetros de alzada, castaña oscura, raza española, raya cruzada y blancos dorso hierro Unión Ganadera K-7 en cadera derecha.

AGUILAR

Núm. 3.384

CÉDULA DE CITACIÓN

Losada Monchel Antonio, de 23 años, que dijo ser vecino de Madrid, calle Huertas número 33, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) a responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye bajo el número 109 del año actual, por estafa a consecuencia de haber viajado en el tren sin billete desde Córdoba a Puente Genil el día siete del corriente, en unión de José Riverez Izquierdo.

Aguilar 28 de Agosto de 1928.

POZOBLANCO

Núm. 3.382

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón que en la fecha del seguro Octubre de 1926 era de diez años, de 1'43 alzada, rojo braquilavado, blanco en testera y dorso llevando el hierro de El Fénix Agrícola V-2 en el muslo izquierdo, hurtado la noche del 19 al 20 del actual, del sitio Barranco de Guadamura, término de Pozoblanco, a José Ruiz Bermudo, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinticinco de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.393

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial disponganse procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseña de la propiedad de Antonio José García Amo, vecino de Nueva Carteya, y el cual fué hurtado en la noche del treinta al treinta y uno de Julio pasado de la finca titulada San Felipe de este término; procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores y del autor o autores del hecho; poniéndolo todo a disposición de este Juzgado en el sumario número cincuenta de mil novecientos veinte y ocho que con tal motivo se instruye.

Dado en Castro del Río a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos

veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario, Vicente Nuflo.

Reseña

Una mula de tres años, de 1'45 de alzada, pelo todo pardo, sin hierro de ninguna clase, buena de carnes y conformación, sin defecto físico, raya de mulo cruzada, como seña particular.

CORDOBA

Núm. 3.447

CÉDULA DE CITACIÓN

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por estafa a don José Morón López, de estos vecinos, se cita por medio de la presente a Manuela Borja Sánchez, de veinte y seis años, soltera vecina de esta capital que se halla en Madrid ignorándose cual sea allí su domicilio para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para que preste declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente.

Córdoba 3 de Septiembre de 1928.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.272

PEÑA VAQUERO Pablo, que también usa el nombre de Pablo Posada Peña, de diez y ocho años, soltero, hijo natural de Concepción, jornalero y natural y vecino de Sevilla, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.